

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.994. León 19 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Domínguez Alonso, vecino de Bandad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de octubre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pardiz Paradilla*, sita en el estraje «peña blanca» término de Villán y otros, Ayuntamiento de Boca de Huergano. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, como simplificación por todo el exterior, rodando todo el registro minero llamado el «Mojónero» núm. 5.655, que se encuentra en el mismo paraje. Hace la designación con arreglo al N. m.:

Señalará como punto de partida la 1.ª estaca de «Mojónero», y de él se medirán el E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al O. 400, la 3.ª; de ésta al S. 700, la 4.ª; de ésta al E. 400, la 5.ª; y de ésta al N. con 100, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.995. León 19 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Fernando Gutiérrez Fernández, vecino de Verdugo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de octubre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Escorreda*, sita en el estraje Acero, término de Alfaja, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Señalará como punto de partida (1.ª) el N. de un finco de D. Domingo Rodríguez, vecino de Alfaja, y de él se medirá el E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al O. 100, la 4.ª; de ésta al N. 200, la 5.ª; y de ésta con 500 al E. se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.996. León 19 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1916, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón 25 de octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

Don Manuel Aparicio Posadilla. Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para el suministro de medicinas a 40 familias declaradas pobres, la Junta municipal de mi presidencia ha acordado en sesión del día 10 del actual proceder por concurso a la provisión de dicha plaza, sobre las siguientes bases:

1.ª El contrato con el Farmacéutico que se designe, será por tiempo ilimitado.

2.ª El nombramiento recaerá en favor del aspirante que siendo Doctor o Licenciado en Farmacia y perteneciendo al Cuerpo de titulados, reúna mayores méritos y servicios, cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan la certificación que se reciba de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares y los documentos que los solicitantes acompañen a sus instancias.

3.ª Disfrutará el nombrado el sueldo anual 354 pesetas y 40 céntimos por razón de residencia, satisfecho por trimestres vencidos, y además cobrará el importe de los medicamentos que mediante prescripción suscrita por el Facultativo titular de Medicina y Cirugía, suministrase a los enfermos pobres comprendidos en la lista formada por este Ayuntamiento.

4.ª Vendrá obligado el Farmacéutico que se nombre a suministrar las medicinas a 40 familias declaradas pobres de esta villa, cuya lista le será facilitada.

5.ª El expresado Farmacéutico queda obligado a suministrar gratis las medicinas que sean necesarias para la práctica de las autopsias que pudiese practicar en esta villa.

6.ª Asimismo contra el Farmacéutico se obligará a proporcionar una distribución alguna, de medicinas a los pobres y pobres de tránsito que por su estado decaídas de este auxilio, como así bien a los que se admiten en el hospital de esta villa.

7.ª Además queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, y el Reglamento de 14 de febrero de

1905, y cualquiera otra señalada por las demás disposiciones vigentes dadas o que se dicten sobre el particular.

8.ª No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del Alcalde, y aun en este caso, lo hará dejando su Farmacéutico que le reemplazare. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular, dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Villamañán a 17 de octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

Don Joaquín Natal Fuentes, Alcalde constitucional de Hospital de Orbigo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitador del Sr. Gobernador civil la necesidad autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: oja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 5 céntimos de peseta.—Arbitrio: un céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 200 000 unidades.—Producto anual: 2 000 pesetas.

Artículo: lana.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 céntimos de peseta.—Arbitrio: un céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 120 328 unidades.—Producto anual: 1.203 pesetas 28 céntimos.

Total: 3 203 pesetas 28 céntimos. Lo que se anuncia en cumplimiento de los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Hospital de Orbigo a 18 de octubre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Natal.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Terminadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1915, 1914, 1915 y 1916, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesta al público en esta Secretaría, la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1918, para oír reclamaciones durante diez días.

Bercianos del Camino 18 de octubre de 1917.—El Alcalde, Salvador Pastrans.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Padrela, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de La Vecilla, referente a la causa seguida por esta fe contra Vicente Fernández y Fernández, natural de San Andrés del Rabanedo, se ha acordado sacar a subasta judicial, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra centenal en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de los Caticos, cabida 18 áreas y 80 centiáreas, o sea dos heminas: Linda O., otra de herederos de Adriano A'corta; M., erial; P., Pablo Láz, y N., camino.

2.ª Otra tierra centenal en término de Ferral, al sitio de Sacorroto, cabida 11 áreas y 75 centiáreas, o sea 5 celemines: Linda O., otra de herederos de Casimiro Vellido; M., otra de Juan Vieja; P., otra de Francisco Fernández, y N., camino.

3.ª Otra tierra centenal, en término de Ferral, al sitio de Barrerón, cabida 11 áreas y 75 centiáreas, o sea cinco celemines: Linda O., otra de herederos de Juan Fernández; M., Manuel Santos; P., erial; y N., camino.

4.ª Otra tierra centenal, en término de Ferral, al sitio de Pedro Portillo, cabida 18 áreas y 80 centiáreas, o sea dos heminas: Linda O., otra de herederos de Teresa Fernández; M., otra de herederos de Isidro Alvarez; P., Andrés Villaverde, y N., erial.

5.ª Otra tierra centenal, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de los Masadicos, cabida 9 áreas y 40 centiáreas, o sea una hemina: Linda O., otra de José Fernández; M., de Joaquina Alvarez, y N., de Diego Cano.

6.ª Otra tierra centenal, hoy villa, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Vijayeras, cabida 7 áreas y 51 centiáreas, o sea tres celemines: Linda O., otra de Agustín Fernández; M., Pablo Láz; P., otra de herederos de Juan Robla, y N., erial.

Las seis fincas descritas fueron tasadas en 40 pesetas.

Para la celebración de la subasta se señaló el día 18 de noviembre próximo, a las doce, en la sala de Audiencia de este Juzgado, siendo aquella la primera. Se advierte que el exhorto no se acompañó títulos de propiedad de las fincas descritas; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no hiciera el previo depósito que la Ley establece.

Dado en León a 15 de octubre de 1917.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis P. Rey.

Don Alberto Paz y Matos, Juez de primera instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Pola de Guerna.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por los señores don María Francisca Castellano García, vecina de Turienzo Castañero, se ha acordado por providencia de apremiar a pública y segunda subasta con el rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes lit-

muebles embargados a dicha proceda-
sada:

1.º Una casa, por lo bajo, cubi-
leta de paja, en la calle de la Igle-
sia, del pueblo de Turienzo Casta-
ñero, sin número, de 80 metros cua-
drados de superficie: linda derecha
entrando, de Nicolás Fuentes; Iz-
quierda, casa de Pedro Martínez;
espada, huerta de Benito Garrote;
tasada en 1.200 pesetas.

2.º Un prado, en término de Tu-
rienzo y sitio «mata del valle», con
dos pies de castaño, de 16 áreas:
linda N., con camino servidumbre;
E., con Angel Alvarez; S., camino
público, y O., con Santos Alvarez;
tasado en 280 pesetas.

3.º Una llana, en el mismo tér-
mino, y sitio «el radio», de cabida
dos áreas: linda N., Domingo Mar-
tínez; E., con camino servidumbre;
S., Vicenta García, y O., Pedro
Tercero; tasada en 270 pesetas.

4.º Una tierra, en el mismo térmi-
no, y sitio «la dehesa», de cabida 15
áreas: linda N., con Isidro Alvarez;
E., con camino servidumbre; S.,
José Franganillo; O., Pedro Tercero;
tasada en 180 pesetas.

5.º Otra tierra, en el mismo térmi-
no, y sitio «cuesta de presas», de
cabida 12 áreas: linda N., Pablo Nú-
ñez; E., Leonardo Martínez; S.,
Blas Arias, y O., Tomás Fernández;
tasada en 150 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago
de dichas costas, debiendo celebrarse
su remate el día 17 de noviembre
próximo, a las doce horas, en los
estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público
para conocimiento de los que que-
riran interese en la subasta, ad-
vertiéndose que no se admitirá pos-
tura que no cubra las dos terceras
partes del valor de los bienes que
sirve de tipo para la subasta y sin
que se consiguen previamente el 10
por 100 por lo menos del propio va-
lor, y que no existen títulos de pro-
piedad de expresadas fincas, queden
a cargo del rematante el supli-
rar esta falta.

Dado en Ponferrada a 25 de octubre
de 1917.—Alberto Paz.—El Secre-
tario Judicial, Placitivo Cabero.

Don José M.ª de Santiago Castre-
jeda, Juez de primera instancia
de este partido de Valencia de
Don Juan.

Por el presente se hace saber:
Que en las diligencias de ejecución
de sentencia dictada en el pleito de
menor cuantía promovido por el
Procurador D. Mariano Pérez, a
nombre de D.ª Mercedes Pérez, ve-
cinos de Villademor de la Vega, con-
tra D. Hermenegildo García Clemen-
te, que es de San Millán de los
Caballeros, sobre incumplimiento
de lo convenido en acto conciliato-
rio acordado en audiencia de hoy,
dictada en virtud de escrito de la
parte demandada, procediéndose a la
venta pública subasta de los bie-
nes que se venden en San García Cle-
mente, en la rebaja del veintiocho
por ciento de su tasación, que no
cubre más de setenta y cinco
pesetas, en virtud de las diligencias
de este Juzgado, que son las si-
guientes:

1.º Una casa, en el casco
de San Millán de los Caballe-
ros, a la calle y plazuela de
abajo, compuesta de habitacio-

nes altas y bajas, cuadra y cor-
ral, que linda derecha en-
trando, otra de Modesto Alon-
so; Izquierda, Pablo García; es-
pada, corral que da la salida
para Carrelafuente; tasada en 400

2.º Una tierra, en término
de San Millán, al Halmio, de
veintiocho áreas y ocho centi-
áreas: linda Oriente, herederos
de Pedro Casado; Mediodía,
con el pico que hace la misma;
Poniente, canal del Esia, y Nor-
te, herederos de D. Tirso del
Rlego; tasada en 300

3.º Un prado, en el mismo
término, a Carrelafuente, de
veintiocho áreas y ocho centi-
áreas: linda Oriente, herederos
de Blas Pérez; Mediodía, cerca
de Carrelafuente; Poniente,
Pascual Chamorro; y Norte,
calle pública; tasada en 180

4.º Una era, en dicho térmi-
no, a Carremor, de dieciocho
áreas y setenta y dos centi-
áreas: linda Oriente y Medio-
día, finca de María Luisa Villac-
o y camino de Carremor; Pon-
iente, José Novo, y Norte, he-
rederos de José Chamorro; ta-
sada en 80

5.º Una tierra, al camino
del sotico, en dicho término, de
treinta y siete áreas y carenta
y cuatro centiáreas: linda
Oriente, camino; Mediodía,
Luisa Villán; Poniente, con los
quintos o herederos de D. Eli-
seo Ortiz, y Norte, Sifoniano
Vázquez; tasada en 180

6.º Otra, a las barreras del
espino, de veintitrés áreas y
sesenta y cinco centiáreas: lin-
da Oriente, herederos de don
Juan Martínez; Mediodía, he-
rederos de José Centeno; Ponien-
te, Pascual Chamorro, y Norte,
se ignora; tasada en 80

Lo que se hace público por me-
dio del presente para que los que
deseen tomar parte en la subasta,
concurran al lugar día y hora ex-
presados, siendo de necesidad para
tomar parte en ella, consignar pre-
viamente en la masa del Juzgado o
en el establecimiento destinado al
efecto, el diez por ciento de la tasación
de las fincas embargadas, y no
se admitirán posturas que no cubran
las dos terceras partes de la tasación
dada a las mismas; haciéndose
constar que no existen títulos de
propiedad y que habrán de suplirse
por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a
trece de octubre de mil novecientos
diecisiete.—José M.ª de Santiago,
El Secretario Judicial, Manuel García
Alvarez.

Cédula de citación

Nogales (Manuel) Evangelina Ce-
bran, Mercedes Cámara y José Ca-
na, que estuvieron trabajando como
peñeros en el tanto de La Bañeza
en el mes de julio de 1916 compe-
raron en término de diez días ante
el Juzgado de Instrucción de La Ba-
ñeza, a prestar declaración en el su-
mario que se instruye por estafa, en
virtud de denuncia de Manuel de
Sala Verday.

La Bañeza 15 de octubre de 1917.
El Secretario Judicial, Anesio García

Don Federico Huerta San Juan, Juez
de Instrucción de la villa y partido
de Aoliz.

Por el presente edicto se hace
saber a los herederos desconocidos
del interfecto Celedonio Fuentes, o
Fuentes, natural de la provincia de
León: 1.º el derecho que tienen a
la indemnización de 5 000 pesetas
con motivo del robo y con ocasión
del homicidio del mismo, ocurrido
en Banca (Francia) el año 1913; 2.º,
que habiéndose embargado al peno-
do Jacinto Miondo Urrutia cinco
fincas sitas en jurisdicción de Ga-
rralda, que fueron secadas a la ven-
ta en segunda y pública subasta por
la cantidad de 3.937 pesetas 50 cé-
ntimos, no hubo postor, y 3.º, que
siendo éste el estado actual del pro-
cedimiento de apremio, se les noti-
fica en forma para que en conformi-
dad al artículo 1.505 de la ley de
Enjuiciamiento civil, y en el término
de diez días, puedan pedir ante este
Juzgado, si lo estiman pertinente, la
adjudicación de tales bienes por las
dos terceras partes del precio que
sirvió de tipo para esa segunda su-
basta; bajo apercibimiento que, de
no hacerlo se acordará lo que fuere
procediente, perjudicando en su con-
secuencia el perjuicio a que en dere-
cho hubiera lugar.

Dado en Aoliz a 12 de octubre de
1917.—Federico Huerta.—El Secre-
tario Judicial, Gaspar Santianste.

Don Luis A. nado y Reygondand de
Viltebardet, Juez de Instrucción y
primera instancia de este partido
de Astorga.

Por el presente hace saber: Que
el día 10 de noviembre próximo, no-
ra de las doce, se venderán en pú-
blica subasta y sala-audiencia de es-
te Juzgado, las fincas que a conti-
nuación se indican, para hacer efec-
tivas con su importe las costas or-
iginadas en la causa que se siguió
por homicidio contra Victor Prieto
García, vecino de Porqueros.

1.º Una tierra central, en térmi-
no de Porqueros, a las traveras,
cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o
sean 6 celeminas: linda O., Per-
ría; M., prado del telechal; P., Es-
teban García, y N., Teodoro Gó-
mez; tasada parcialmente en 200
pesetas.

2.º Otra el sitio del rebordillo,
cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o
sean 6 celeminas: linda O., Euge-
nio Gómez; M., Rafael García; P.,
y N., Lucrecia y Teresa Nueva; tasada
en 150 pesetas.

3.º Otra al sitio de Valdezañabide,
cabida 17 áreas y 75 centiáreas, o
sean 2 cuartales y medio: linda O.,
Bautista Veg; M., Clemente García;
P., camino, y N. Andrés García; ta-
sada en 250 pesetas.

4.º Otra el mismo término y sitio
de Bouzas, cabida 9 áreas y 55 cen-
tiáreas, o sean 4 celeminas: lin-
da O., Juan García; M., Benigno
García; P., Diego García, y N., Pe-
dro Alvarez; vecinos de Porqueros,
tasada en 250 pesetas.

5.º Una tierra central, al sitio
de los castaños, cabida 14 áreas y
10 centiáreas, o sean 6 celeminas:
linda O., de Tiburcio Gómez; M.,
campo común, y P., de Antonio
García, vecinos de Porqueros, vauada
en 250 pesetas.

6.º Otra huerta central, al cam-
posanto, cabida 4 áreas y 70 centi-

tiáreas, o sea 2 celeminas: linda
O., campo común; M., el camposan-
to; P., de Domingo C.bero, sus
herederos, y N., cañada, valuada en
125 pesetas.

7.º Un prado en el mismo térmi-
no, y sitio de mezuelas, cabida 14
áreas y 10 centiáreas, o sean 9
celeminas: linda O., de Miguel A'va-
raz; P., el mismo; M., el río, y N.,
de Rafael García; valuada en 400 pe-
setas.

8.º Un prado al mismo término y
sitio del potrío, cabida 4 áreas y 70
centiáreas, o sean 3 celeminas: linda
O., de Tiburcio Gómez; M., huerta
de Esteban García; P., de Teodoro
Gómez, y N., el río; valuada en 500
pesetas.

9.º Una tierra central, al sitio
de refueigo, cabida 4 áreas y 70
centiáreas, o sean 3 celeminas; lin-
da O., de Teodoro Gómez; M., Tor-
cuato García; P., y N., de Rafael
García; vecino de Porqueros; vauada
en 50 pesetas.

10. Una tierra central, a mata
pérez, cabida 14 áreas y 10 centiá-
reas, o sean 6 celeminas: linda O.,
camino; M., lo mismo; P., igual, y N.,
herederos de José Alvarez; valuada
en 100 pesetas.

11. Otra al mismo término y si-
tío de los llabratos, cabida 21 áreas y
14 centiáreas, o sean 9 celeminas:
linda O., de Cipriano Fernández;
M., el mismo, P., herederos de Pe-
dro Fernández, y N., de Isabel Gar-
cía; valuada en 200 pesetas.

12. Otra al sitio de Valdezañabide,
cabida 21 área y 14 centiáreas, o
sean 6 celeminas: linda O., de Pa-
scua García; M., de Ursula García;
P., de Santiago Cobzas, y N., de
Domingo Cabezas; vecinos de Por-
queros; valuada en 150 pesetas.

13. Una tierra central, al sitio,
cabida 9 áreas y 57 centiáreas, o
sean 4 celeminas y medio: linda O.,
de Publ. Gómez; M., camino; P.,
lo mismo, y N., de herederos de José
Alvarez; valuada en 100 pesetas.

14. Otra central, al sitio de bou-
zas: linda O., camino; M., de R. fael
García; P., de Esteban García, y N.,
de Domingo Cabezas; vauada en 200
pesetas.

15. Otra al mismo sitio, cabida
9 áreas, o sean 4 celeminas y medio
con un pedazo de prado: linda O.,
campo común; M., de Torcuato
García; P., de Pablo Gómez y N.,
camino; vauada en 400 pesetas.

16. Otra al mismo sitio, cabida
14 áreas y 9 centiáreas, o sean 6 ce-
leminas: linda O., finca de Parmita;
M., de Antonia García; P., la mis-
ma, y N., de Bautista Vega; vauada en
250 pesetas.

17. Un prado, en mismo térmi-
no, y sitio de Mermelas, cabida 25 áreas,
o sean 11 celeminas: linda O., de Sil-
vestre Gómez; M., de Pablo Gómez;
P., camino, y N., vía férrea; va-
luada en 500 pesetas.

18. Una tierra central, a las
Traveras, cabida 11 áreas y 55 cen-
tiáreas, o sean 5 celeminas: linda O.,
de Juan Carrera; M., prado de José
Nieto; P., el mismo, y N., de Teo-
doro Gómez, vecino de Porqueros;
valuada en 75 pesetas.

19. Un jardín de monte al sitio
de Valdezañabide, cabida 7 áreas y 5
centiáreas, o sean 3 celeminas: linda
O., y P., cañada; M., de Eugenio
García y N., Domingo García, vecino
de Porqueros; valuada en 200 pe-
setas.

20. Otro, al mismo término y sitio, de 7 áreas y 5 centiáreas, o sea 3 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Guillermo Prieto, y N., herederos de Domingo Carreiras, vecino de Porqueros; valuado en 200 pesetas.

21. Otra, al mismo sitio, cobida 9 áreas y 57 centiáreas, o sea 4 celemines: linda O., Domingo García; M., de Eugenio García; P., camino, y N., de Ursula García; valuada en 150 pesetas.

22. Otra, al mismo sitio, cobida 9 áreas y 57 centiáreas, o sea 4 celemines: linda O., monte; M., de Tiburcio Gómez; P., cañada; N., de Victoriano García, vecino de Porqueros; valuada en 50 pesetas.

23. Otra, al mismo sitio, cobida 7 áreas y 5 centiáreas, o sea 3 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Saturnino García, y N., Domingo Cabezas; valuada en 50 pesetas.

24. Otra, al mismo término y sitio, cobida 9 áreas y 57 centiáreas, o sea 4 celemines: linda O., cañada; M., de Juana Fernández; P., de Valeriano García, y N., de Gaspar Nuevo; valuada en 75 pesetas.

25. Otra, al mismo término y sitio, cobida 28 áreas y 18 centiáreas, o sea 12 celemines: linda O., cañada; M., de Benito García; P., Modesto Gutiérrez, y N., cañada; valuada en 75 pesetas.

26. Otra, al mismo término y sitio, cobida 21 áreas y 14 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Andrés García, y N., de Santiago Gómez, vecino de Porqueros; valuada en 75 pesetas.

27. Otra, al mismo sitio, cobida 21 áreas y 14 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O., monte; M., de Eugenio García; P., cañada, y N., de Eugenio Gómez; valuada en 80 pesetas.

28. Otra, al mismo término y sitio, cobida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Benito García, y N., de Basilia García; valuada en 50 pesetas.

29. Otra, al mismo sitio, cobida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Santiago Gómez, y N., de Santiago García, vecinos de Porqueros; valuada en 55 pesetas.

30. Otra, al mismo sitio, cobida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., cañada; M., de Santiago Gómez, y N., Santiago García; valuada en 40 pesetas.

31. Otra, al mismo sitio, cobida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., Santiago Cabezas; M. y N., cañada, y P., de Joaquín Alvarez; valuada en 50 pesetas.

32. Otra, al mismo sitio, cobida 21 áreas y 14 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O., camino; M., de Santiago García; P., cañada, y N., de Eugenio García, vecino de Porqueros; valuada en 50 pesetas.

33. Otra, al mismo término y sitio, cobida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., herederos de Pedro Fernández; M., cañada; P., Vicente García, y N., de Angel Cabezas, vecino de Corús; valuada en 80 pesetas.

34. Otra, al mismo término y sitio, cobida 21 áreas y 13 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O., Placido Fernández; M., cañada; P., de Agapito García, y N., de Angel Cabe-

zas, vecino de Corús; valuada en 50 pesetas.

35. Otra tierra centenal, al mismo término, y sitio de Valdehornos, cobida 3 áreas y 52 centiáreas, o sea celemin y medio: linda O., María Cabezas; M., monte; P., de Tiburcio Gómez, y N., vía férrea; tasada en 50 pesetas.

36. Otra, al mismo sitio, cobida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., de Domingo Cabezas; M., monte; P., Silverio Gómez, y N., vía férrea; valuada en 100 pesetas.

37. Una tierra, al pago de la vega, cobida 3 áreas y 50 centiáreas, o sea celemin y medio: linda O. y N., Domingo Carrera; M., de Rodríguez, y P., Ramón Alvarez; tasada en 100 pesetas.

38. Un prado, al pontón de Capotas, de 10 áreas, que linda O., Miguel García; M., campo común; P., Gregorio Gómez, y N., Cipriano Fernández; tasado en 500 pesetas.

39. Otro prado, al pago de Bouzos, de 7 áreas y 5 centiáreas, que linda O., Pedro Fernández; M., mante; P., Teodoro Gómez, y N., Santiago Cabezas; tasado en 400 pesetas.

40. Una tierra, en el pago de Valde fuegos, de 7 áreas, o sea 3 celemines, que linda O., vía férrea; M., Valentin García; P., campo común, y N., Francisco Cabezas; tasada en 250 pesetas.

41. Otra, centenal, en el mismo término, de 7 áreas, o sea 3 celemines, que linda O., vía férrea; M., Domingo Carrera, P. y N., Valentin García; tasada en 200 pesetas.

42. Otra, centenal, en el mismo término al pago de Refueyo, de 2 áreas 25 centiáreas, que linda O., Juan Alonso; M., Eugenio García; P., campo común, y N., lo mismo, tasada en 25 pesetas.

43. Un prado abierlo, en término de Porqueros y pago de Losa, de 28 áreas, o sea 12 celemines, que linda O. otro de Vicente García; M., río; P., Ramón García, y N., Wenceslao García; tasado parceladamente en 1.045 pesetas.

Se advierte que no han sido presentados ni apudados los títulos de propiedad de las referidas fincas, las cuales, según la correspondiente certificación, no se hallan inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de este partido, ni están afectas a cargas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de cada una de las fincas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o justificar haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, en 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del rematante.

Dado en Astorga a 15 de octubre de 1917.—Luis Amado.—Ante mí, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Pablo Gafeta Vicente, Juez municipal de Berclianos del Páramo. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este juzgado, en rebeldía, contra José

Pernía López, vecino de Villar del Yermo, de ignorado paradero, para pago a D. Severiano Lucio Paz del Egido, vecino de Santa María del Páramo, de la cantidad de sesenta y tres pesetas e intereses, gastos, costas y dietas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En Villar del Yermo, término municipal de Berclianos del Páramo, a cinco de octubre de mil novecientos diecisiete; el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez, D. Pablo García Vicente; Sres. Adjuntos D. Román Fernández Sastre y don Ramón Sarmiento Marcos, hallándose en la sala-audencia del mismo, han visto los anteriores autos de juicio verbal civil, promovido por don Leopoldo Gutiérrez Caracado, casado, mayor de edad, y apoderado de D. Severiano Lucio de Paz del Egido, vecinos de Santa María del Páramo, contra D. José Peralo López, vecino que fué de este de Villes del Yermo, hoy de ignorado paradero, en reclamación de sesenta y tres pesetas, con más el interés legal desde el vencimiento de la obligación;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos por unanimidad, por su rebeldía, a José Pernía López al pago de las referidas sumas que se le reclaman, más a las costas, gastos y dietas, hasta hacer efectivo el pago tan luego como esta sentencia sea firme, por no haber comparecido al acto del juicio ni haber de estar citado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por etc. nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos hoy día de la fecha.—Pablo García.—Román Fernández.—Ramón Sarmiento.—Rubricadas.

Pronunciamiento.—Dada, leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal antes dicho, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, a cinco de octubre de mil novecientos diecisiete, por ante mí, Secretario: de que certifico.—Cándido Chamorro.—Rubricada.

Y para que la presente sirva de notificación al demandado rebelde, en forma, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Villar del Yermo, término municipal de Berclianos del Páramo, a seis de octubre de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Pablo García.—El Secretario, Cándido Chamorro

ANUNCIO OFICIAL

El Jefe de propiedades de León. Hece saber: Que terminando el actual contrato de arrendo por cuenta del Estado el día 31 de diciembre próximo de la casa con destino a las oficinas del Gobierno militar de esta plaza y habitaciones en la misma para el Excmo. señor General Gobernador, y dispuesto por Real orden de 3 del actual se abra concurso para arrendar los locales necesarios al expresado servicio, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo os que lo verif. que presentar sus proposiciones en papel del sello de

una peseta, sin raspaduras ni enmiendas y arregladas al modelo que a continuación se indica, antes de las doce del día 20 de noviembre próximo, en la oficina de esta Jefatura, sita en el Cuartel de la Fábrica Vieja, calle del Alfonso XIII, de esta plaza.

Se advierte a los propietarios que dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado; que de ellas decidirá la Junta reglamentaria, a su juicio, y que los gastos de audiencias y demás que origine la subasta, serán satisfechos por aquel a quien se adjudique el servicio.

Pliego de condiciones y el de necesidades, se hallarán de manifiesto hasta dicho día 20 de noviembre en la citada Jefatura, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de agosto de 1809; Ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911; Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de octubre de 1908 y disposiciones complementarias.

León 19 de octubre de 1917.—El Jefe de propiedades, Carlos Gochi.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la (Gaceta de Madrid o BOLETÍN OFICIAL de la provincia), fecha de, de, núm., y pliego de condiciones en que se convoca a admisión de proposiciones para el arrendo de locales con destino a la instalación del Gobierno militar de León, ofrece, con sujeción a aquél, la casa, o tal planta, piso o pisos de la casa que posee en la calle de, núm., por el tiempo que la necesita el Estado (o por tal plazo), comprometiéndome al pago de las obras de entretenimiento y a las reparaciones por el uso natural; a entregar y recibir la finca bajo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe del alquiler mensualmente, según lo permitan las atenciones del Tesoro; a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido, o por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato; a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como los demás que se consignan en el anuncio y pliego de condiciones, por el alquiler anual de pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como anticifra el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que se comparece.